

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 23 de septiembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que existe error respecto al número de cedula del demandante en la parte resolutive de la sentencia dictada por el despacho. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LEVANTAMIENTO AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00040-00.

AUTO Nro. 1700

De conformidad al informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de oficio respecto al error cometido en el numeral primero de la sentencia No 132 de 14 de septiembre de 2022, a través de la cual se ordenó el levantamiento de la afectación a vivienda, y en la que por error se estableció como numero de cedula del señor Jaime Istnardo Corredor Sierra 76.612.189, cuando en realidad corresponde a 79.612.189.

Así las cosas y conforme lo establece el artículo 286 del C.G del P, se procede a corregir el numeral primero de la parte resolutive de la aludida sentencia, en el sentido de indicar que el número de cedula del señor Jaime Istnardo Corredor Sierra corresponde a 79.612.189.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No 132 de 14 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el numero de cedula del señor JAIME ISTNARDO CORREDOR SIERRA, es 79.612.189.

2º Manténgase incólume en lo demás la referida sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2022-040

Publicado en estado electrónico #159 de 26/septiembre/2022

EYCA